



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería
de la Provincia de San Luis*

Resolución N° 349 - Tribunal de Ética

San Luis, 02 de mayo del 2023

Ref.: Expte N°40/2023

VISTO

La denuncia formulada por el Sr. Paroldi Guillermo DNI 22190786 contra el **Ing. GURRIERI, Daniel M.P N° 3806**, donde manifiesta que las tareas realizadas por el profesional habrían tenido como resultado el daño de un motor de ascensor del consorcio Avellaneda.

La ratificación de la denuncia realizada bajo las disposiciones previstas en el art. 39 de la ley 365-2004.

La nota Cinytec N° 298/2023, enviada por correo electrónico el día 11/4/2023, para que satisfaga su recaudo legal de acuerdo al art. 40 de la ley 365/2004 y presente su descargo.

El descargo presentado por el profesional con fecha 24/4/2023, donde el profesional manifiesta que su participación solo fue como representante técnico para la empresa AMI Ascensores y que el motor dañado quedo en esta situación por el uso durante 60 años. Además, manifiesta que la empresa acordó que se hará cargo de la reparación e instalación del motor a cambio de que retire la denuncia realizada. (se adjunta captura de pantalla del correo electrónico enviado al consorcio, con la aceptación de la propuesta.

Y CONSIDERANDO

Que los hechos relatados por el comitente en su denuncia se basan en un supuesto mal proceder del profesional.

Que los hechos descriptos no comportan una actitud que puede sancionarse conforme las previsiones de la ley 365/2004 en los artículos 31, 32 y 33, en tanto no constituyen una conducta punible, por el contrario, se configura una situación que da lugar a un reclamo civil por pretense por daños y perjuicios derivados de éste este supuesto mal proceder, pero que cuenta con un acuerdo entre el consorcio y la empresa de Ascensores. -



*Colegio de Ingenieros y Técnicos de la Ingeniería
de la Provincia de San Luis*

**EL TRIBUNAL DE ETICA DEL COLEGIO DE INGENIEROS Y TECNICOS
DE LA INGENIERIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**

RESUELVE

Art. 1): Desestimar la denuncia presentada en el expediente N° 11/2021, por los motivos expuestos. -

Art. 2): Notifíquese a la Comisión Directiva, a los involucrados, publíquese. Luego de cumplidos los Artículos 1, y 2, ARCHIVESE.

Firmado:

Ing. Mecánico Electricista – Maldonado, Alejandro Eduardo – Presidente

M.M.O. – Cejas, Myriam Beatriz - Titular

Ing. Electricista – Gigli Jorge Eduardo – Suplente

M.M.O. – Vieyra, Eduardo Dante – Suplente

Ley XIV 0365-2004 (5755 "R")

San Martín N° 431 - Tel.: 266 421-8706 – (5700) San Luis

Mail: colingenieriasl@cinytec.org.ar

www.cinytec.org.ar